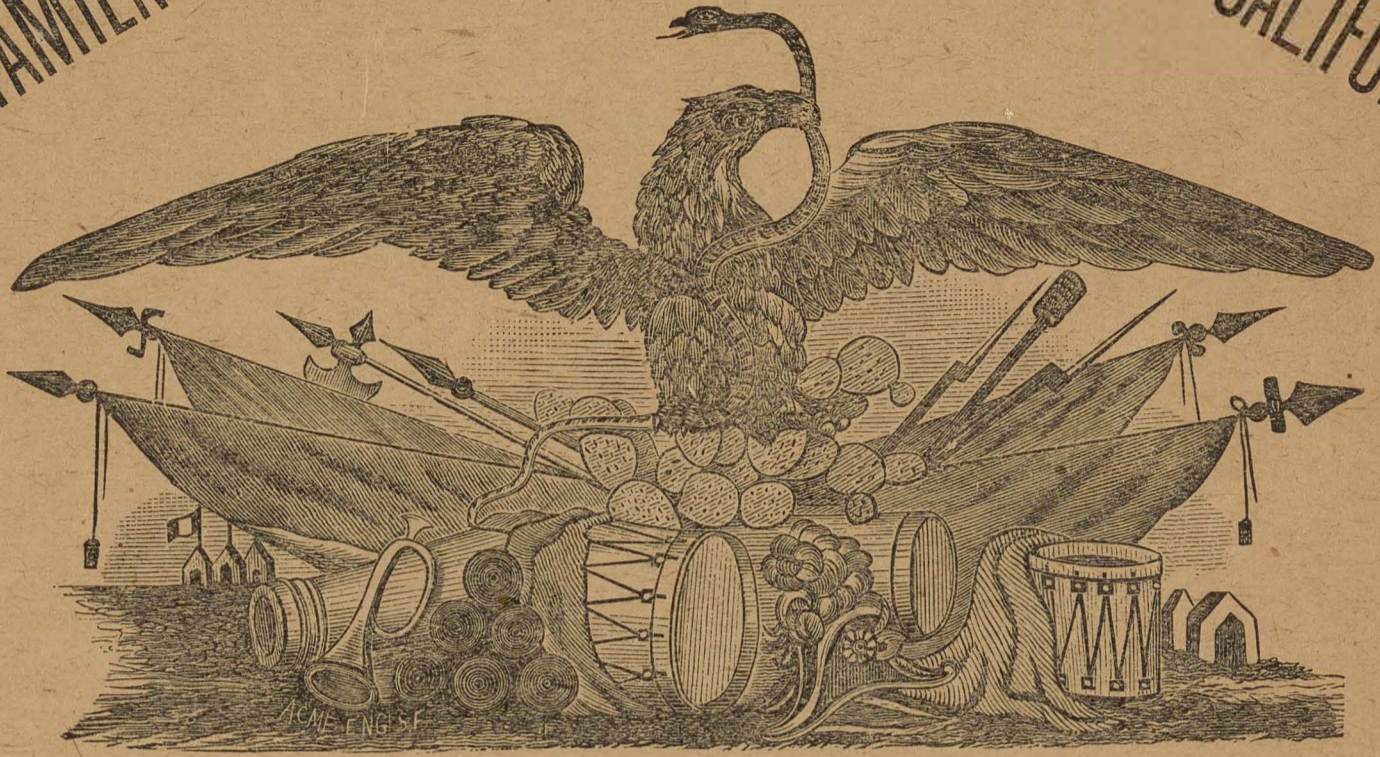


Fundación de Ensenada -

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección.....

Núm. 72

Ensenada, 20 de Septiembre de 1904

**Asunto**

Bienes inmuebles de  
San Juan de los Rios  
Fundo legal de Ensenada

Registrado á fojas..... del libro respectivo.



10

A. G.

Sección 4a

Número 35

La Secretaría de Hacienda, en oficio número 14,370 girado por la Sección Segunda, dice á esta Jefatura:-

"Siendo ya considerable el número de lotes de terreno de esa población denunciados como mostrencos, á fin de examinar si tienen realmente ese carácter, sírvase usted informar á esta Secretaría por qué autoridad y en que fecha se hizo el fraccionamiento del fundo legal en lotes y manzanas....."

Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, inserto á usted á fin de que se sirva remitir á esta Jefatura, la noticia que se pide, para cumplimentar la disposición de que se trata.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

Ensenada, B. Cal., Septiembre 20 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

*C. L. Castig*

Al

Presidente Municipal.

P R E S E N T E .

1a

322

En debida contestación á la atenta nota de Ud fecha 20 del actual en que se sirve trascribir la de la Secretaria de Hacienda N° 14.370, relativa al fraccionamiento del fundo legal en lotes y manzanas de esta población, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

3 // Hab iendo hecho la revision respectiva en el archivo de este Ayuntamiento, solo encuentre como único dato, la exposicion que este Ayuntamiento elevó á la Secretaria de Fomento en Mayo de 1885 pidiendo el fraccionamiento del fundo legal de este lugar, asi como el de otros puntos del interior del Distrito, resultando segun se vé por el expediente respectivo, no se obtuvo contestación á dicha exposicion.

En vista de esto, me acerque á los Ingenieros de aquella epoca que actualmente se encuentran en este lugar, Señores Ricardo Stevens y Salvador Z. Salorio, habiendome impuesto que el primero de estos Señor Stevens fué quien por cuenta de la Compañia Mexicana Internacional Colonizadora formó y levantó el plano de la Colonia " Carlos Pacheco y Ensenada" el cual se protocolizó en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito en Mayo de 1887, siendo llamado el segundo Señor Salorio como perito para la confronta de dicho plano quien á la vez me manifestó que aun á la fecha no se ha llevado á efecto dicho fraccionamiento del fundo legal de este lugar. //

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Ud suplicandole se sirva hacerlo así presente al C. Jefe Político para lo que á bién tenga determinar, reiterandole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

En 7/

Como terminación del informe que rindió este H. Ayuntamiento á esa Jefatura Política en oficio N° 322 de fecha 22 de Septiembre último tengo la honra de manifestar á esa Jefatura que por contrato entre la Secretaria de Fomento y Don Luis Muller de 21 de Julio de 1884 se concedió á este Señor la parte de los terrenos Nacionales que delindara en el Distrito Norte de la Baja California entre los grados 31 tercera y los otros se le concedieron para que efectuara en ella la colonización á razon un colono por cada 2500 hectaras. Este contrato fué reformado en 7 de Noviembre de 1889 y en Julio 13 de 1893 en el sentido de que si no se establecian los colonos la Compañia pagaria por via de multa 100 pesos por cada colono que no estableciera, es decir se le vendió á la Compañia el inmueble á razon de 100 pesos por dos mil quinientas hectareas: quedando obligada la Compañia á enagenar la extension de terreno que á razon de 2500 hectareas hubiere dejado de establecer. No se comprendió en este Contrato la Isla de Cedros.

En 13 de Julio de 1893 se incluyeron predios especiales cuyos titulos otorgó especialmente el Gobierno, en el contrato de colonización incluyendose la tercera parte que se adjudicó á la Compañia por el deslinde en el Contrato de Colonización.

En 14 de Julio de 1894: se repite el anterior Contrato enumerandose los predios. El terreno aqui determinado está formado por Secciones á saber: Sección segunda: 444.444 y una tercera de hectara ( otorgandose este titulo en 2 de Junio de 1886 por la Secretaria de Fomento ). Está situada esta Sección en el paralelo 30. Tercera Sección 460.061 y un tercio de hectara entre los grados 30 y 31: Cuarta Sección 280.123 hectaras

entre los grados 31 y 32: Quinta Sección 310.090 hectaras entre el grado 32 y línea divisoria.

En virtud del último Contrato relacionado que concedió á la Compañía los beneficios de la Colonización sobre los predios que en este Distrito adquiriera y habiéndose especificado en dicho contrato los predios entre los que se enumeró La Ensenada que fué vendida á la Compañía: la Compañía Colonizadora proyectó sobre los terrenos de Ensenada y otros adyacentes la denominada Colonia Carlos Pacheco ( cuyo plano debe agregarse á este expediente ) y en la Ensenada especialmente fraccionó el inmueble en manzanas y lotes destinados para predios urbanos, y en el exedente de la Colonia efectuó el fraccionamiento para predios rústicos, salvo ciudades proyectadas que no llegaron á existir como Coronado Punta Banda &.

Multitud de estas manzanas y lotes de la Colonia Carlos Pacheco, Romero Rubio ( San Quintin ) Valle de San Rafael & ) fueron vendidos á Colonos ó á simples trausentes que los abandonaron y no han pagado el impuesto predial por lo que estan mistrencos, pudiendose consultar el Registro de la propiedad sobre ventas de 1886 á esta fecha y á la Dirección de Contribuciones para determinar dichos mostrencos. De manera que existen legalmente mostrencos en este Distrito, Primero por haber enagenado el Gobierno General todo el inmueble Segundo por haber efectuado engenaciones la Compañía Colonizadora y Tercero por que perteneciendo á particulares estos terrenos los han abandonado y no pagan el impuesto predial.

Lo que manifiesto á Ud. suplicandole se sirva ponerlo en conocimiento del C.º Jefe Político reiterandole mi atenta consideración.

bertad y Constitución.

Ensenada Octubre 14 de 1904.

El Presidente Municipal.

GOLDEN GATE

Al Secretario de Gobierno.

Presente.

Como complemento al informe que rindió este H. Ayuntamiento á esa Jefatura Política en oficio N° 322 de fecha 22 de Septiembre último tengo la honra de manifestar á Ud. que por contrato entre la Secretaría de Fomento y Don Luis Muller de 21 de Julio de 1884 se concedió á este Señor la tercera parte de los terrenos nacionales que deslindara en el Distrito Norte de la Baja California entre los grados 29 y 32.42' y las otras dos terceras se le concedieron para que efectuara en ellas la colonización á razon un colono por cada 2500 hectaras. Este contrato fué reformado en 7 de Noviembre de 1889 y en Julio 13 de 1893 en el sentido de que si no se establecian los colonos la Compañia pagaria por vía de multa 100 pesos por cada colono que no estableciera, es decir se le vendió á la Compañia el inmueble á razon de 100 pesos por dos mil quinientas hectaras: quedando obligada la Compañia á enagenar la extension de terreno que á razon de 2500 hectareas hubiere dejado de establecer. No se comprendió en este Contrato la Isla de Cedros.

En 13 de Julio de 1893 se incluyeron predios especiales cuyos títulos otorgó especialmente el Gobierno en el contrato de colonización, incluyendose la tercera parte que se adjudicó á la Compañia por el deslinde en el Contrato de Colonización.

En 14 de Julio de 1894 se confirmó el anterior Contrato enumerandose los predios. El terreno aqui determinado está formado por Secciones á saber: Sección segunda: 444.444 y una tercera de hectara (otorgandose este título en 2 de Junio de 1886 por la Secretaría de Fomento). Está situada esta Sección en el paralelo 30. Tercera Sección 460.061 y un tercio de hectara entre

los grados 30 y 31: Cuarta Sección 380.123 hectaras entre los grados 31 y 32: Quinta Sección 310.090 hectaras entre el grado 32 y línea divisoria.

En virtud del último Contrato relacionado que concedió á la Compañia los beneficios de la Colonización sobre los predios que en este Distrito adquiriera y habiéndose especificado en dicho contrato los predios entre los que se enumeró La Ensenada que fué vendida á la Compañia en 4 de Mayo de 1884, la Compañia Colonizadora proyectó sobre los terrenos de Ensenada y otros adyacentes la denominada Colonia Carlos Pacheco en la Ensenada, especialmente, fraccionó el inmueble en manzanas y lotes destinados para predios urbanos, y en el excedente de la Colonia efectuó el fraccionamiento para predios rústicos, salvo ciudades proyectadas que no llegaron á existir, como Coronado, Punta Banda, &.

Multitud de estas manzanas y lotes de la Colonia Carlos Pacheco, Romero Rubio ( San Quintin ) Valle de San Rafael &) fueron vendidos á Colonos ó á simples trausentes que los abandonaron y no han pagado el impuesto predial por lo que estan mostrencos, pudiendose consultar el Registro de la propiedad sobre ventas de 1886 á esta fecha y á la Dirección de Contribuciones para determinar dichos mostrencos. De manera que existen legalmente mostrencos en este Distrito. Primero por haber enagenado el Gobierno General todo el inmueble Segundo por haber efectuado enagenaciones la Compañia Colonizadora y Tercero por que perteneciendo á particulares estos terrenos los han abandonado y no pagan el impuesto predial.

Lo que para esclarecer algunos puntos del anterior informe, me honro en decir á Ud. para los efectos consiguientes.



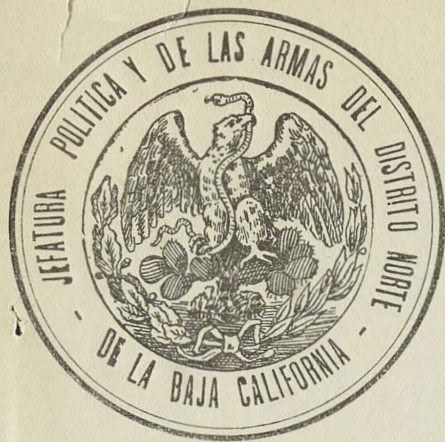
bertad y Constitución.

Ensenada Octubre de 1904.

El Presidente Municipal.

Al C.º Jefe Político.

Presente.



Sección 1<sup>o</sup>

Número 884

Se recibió en esta Jefatura Política, el oficio, de V. número 341 de fecha 22 del actual, en el cual ese H. Ayuntamiento informa respecto a los solares más huercos que existen en este Distrito, así como lo referente al establecimiento, de esta ciudad y fraccionamiento de las proyectadas ciudades de Coronita, Punta Banda y. Dígolo a V. por acuerdo del Sr. Jefe Político.

Libertad y Constitución.  
Ensenada, B. C., Octubre 29/1904  
Esof. act. en f. de B. C.  
D. H. Castro

Al Presidente del H. Ayuntamiento

Presente.